

RESOLUCIÓN CS N° 113/14



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA CONSEJO SUPERIOR

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400
Tel. 54-0387-425521
Fax: 54-0387-4255499
Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

SALTA, 08 MAY 2014

Expediente N° 20.322/13

VISTO estas actuaciones y en particular la Resolución H N° 440/88, por la cual el Consejo Directivo de la Facultad de Humanidades aprobó el "Reglamento sobre obligaciones docentes", aplicable a docentes de dicha Unidad Académica; y

CONSIDERANDO:

La presentación obrante a fs. 4 y 5 de la Directora de Sede Regional Tartagal, en la que pone a consideración inquietudes sobre la aplicación de esta normativa y solicita interpretación de la misma.

Que a fs. 3 Decanato de la Facultad citada emitió su opinión.

Que a fs. 11-12 Coordinación Legal y Técnica expresa: "I. Las presentes actuaciones vienen a consideración de esta Coordinación Legal y Técnica (fs. 10) para consideración y opinión, advirtiendo el Secretario del Consejo Superior que no se agregó resolución de ratificación de la Res. N° 440/88, la que se enmarca en normativas no vigentes en la Universidad, como es el caso de las dedicaciones docentes.

A fs. 1 el Prof. Alejandro Ruidrejo solicita se hagan las correspondientes consultas para determinar si corresponde aplicar lo establecido por el Reglamento sobre las obligaciones docentes Res. H. N° 440/88, inc. 1.1.3, a quienes viviendo en la ciudad de Salta se desempeñan como docentes en la Sede Regional Tartagal.

A fs. 3 la Decana de la Facultad de Humanidades, ante la nota de fs. 1, manifiesta que la Res. H. N° 440/88, aún vigente, respecto del cómputo de las horas de viaje dentro de la dedicación de los docentes que viajan a Sede Regional Tartagal. Que la normativa en cuestión considera todas las actividades que forman parte de la "dedicación" y que excede las horas en que propiamente se encuentra el docente frente a clase: docencia, investigación, etc.

La Directora de la Sede Regional Tartagal, Prof. Graciela Andreani (fs. 4/5) solicita al consejo Superior la derogación del artículo 2° y se revise la vigencia del inciso 1.1.3 del artículo 2° de la Res. Hum N° 440/88.

II. Analizadas las actuaciones, y en particular la Res. N° 440/88 objeto de consulta, se advierte que la misma en su artículo 1° establece la carga horaria correspondiente a las dedicaciones de los docentes para la Facultad de Humanidades. En virtud de ello se estableció 45 hs para la dedicación exclusiva, 25 horas para la semidedicación y 9 horas para la dedicación simple. Asimismo el apartado 1.1.3 fijó que en el caso de profesores que concurren a Sedes Regionales de Orán y Tartagal, se computará por cada viaje un total de 12 horas.

El Estatuto de la Universidad establece que es el Consejo Superior el que reglamenta -dentro del régimen de la carrera académica- las funciones, obligaciones y cumplimiento de las dedicaciones de todas las categorías docentes. Fue en este marco, que se emitió la res. CS N° 420/99 -régimen de incompatibilidad para el personal que presta funciones en la Universidad Nacional de Salta.

La carga horaria fijada por Re. H. N° 440/88, no condice con la Res. CS N° 420/99 -norma posterior, de rango superior y de carácter especial- Régimen de Incompatibilidad para el personal de la Universidad Nacional de Salta, que estableció la carga horaria de la siguiente manera: dedicación simple 10 horas, dedicación semiexclusiva 20 horas y dedicación exclusiva 40 horas.

Así las cosas, la citada resolución de la Facultad de Humanidades al ser anterior a la norma de carácter general e incluso anterior al Estatuto de la Universidad, a mi criterio, no se encuentra vigente por haber sido derogada tácitamente por una norma posterior, de grado superior y especial"

Que este Cuerpo comparte el Dictamen arriba transcrito y entiende que es procedente la derogación de la Resolución H. N° 440/88 por imperio del Estatuto de la Universidad y de la competencia del Consejo Superior para reglamentar sus artículos.

Por ello y atento a lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento,

RESOLUCIÓN CS N° 113/14



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA CONSEJO SUPERIOR

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400
Tel. 54-0387-425521
Fax: 54-0387-4255499
Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

mediante Despacho N° 017/14,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en su 6° Sesión Ordinaria del 08 de mayo de 2014)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Interpretar que la Resolución H. N° 440/88 no se encuentra vigente por haber sido derogada tácitamente desde la aprobación del Estatuto de la Universidad Nacional de Salta.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese con copia a: Facultad de Humanidades, Sede Regional Tartagal, Dirección General de Personal, Dirección de Sumarios, UAI y Asesoría Jurídica. Cumplido, siga a la Facultad de Humanidades a sus efectos. Asimismo, publíquese en el boletín oficial de esta Universidad.-



Claudio Román Maza
Lic. CLAUDIO ROMÁN MAZA
SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Miguel Ángel Boso
Dr. MIGUEL ANGEL BOSO
VICERRECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA